

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA ESTANCIAS MÉDICAS HOSPITALARIAS DE PACIENTES DE SALUD MENTAL ADULTOS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNO MENTAL GRAVE CRÓNICOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 15.330.000 €, IVA EXENTO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Acuerdo de inicio del Acuerdo Marco.
2	Memoria justificativa.
3	Resolución de reinicio del expediente de contratación.
4	Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
5	Documento contable A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MARIA LUISA DEL MORAL LEAL	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DNFGLJX5JYHDURWJ8693WK8V	PÁG. 1/1	



ACUERDO DE INICIO DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA ESTANCIAS MÉDICAS HOSPITALARIAS DE PACIENTES DE SALUD MENTAL CRÓNICOS DE ADULTOS Y ADOLESCENTES, USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y PROVINCIAS LIMÍTROFES PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

EXPEDIENTE Nº 2906/2023

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Salud y Consumo tiene entre sus objetivos la prestación sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud en virtud del artículo 65 las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mimos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Capítulo VII la Colaboración con la iniciativa privada y determina uno de los instrumentos para su realización a los Conciertos Sanitarios. Estos conciertos, suscritos por la Consejería competente en materia de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y las entidades privadas titulares de centros y/o servicios sanitarios, se regulan, además de por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y demás normativa autonómica específica, por lo establecido en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

En todos los casos, la suscripción de estos conciertos, de prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta, los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.

Estos conciertos responden a la necesidad de complementar los dispositivos asistenciales propios, dando respuesta a la protección del derecho a la salud, como derecho reconocido en el artículo 43 de nuestra Constitución.

La Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los Conciertos Sanitarios, atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la formalización de conciertos de prestación de asistencia sanitaria especializada y la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm.22, de 2 de febrero) delega la convocatoria de acuerdos marco en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios cuando se trate con ello, bien de homologar la contratación de bienes, obras y servicios en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, o bien de establecer las bases para la contratación centralizada, así como la coordinación e instrucciones necesarias para el Seguimiento de los correspondientes contratos basados en los acuerdos marco.

Código:	6hwMS765PFIRMA5pyoKMncWJ3H0ka8	Fecha	12/12/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





El Decreto 165/1995, de 4 de julio, regula los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de conciertos y convenios entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros, modificado por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

En función de las competencias atribuidas, de las necesidades asistenciales y del presupuesto disponible, se han venido manteniendo durante años diversos contratos de prestación de asistencia sanitaria especializada, de carácter complementario a los facilitados con medios propios, con diversas empresas, titulares de Centros Sanitarios homologados en Andalucía, con cargo al Programa Presupuestario 4.1.C. Servicio de prestación sanitaria ante la necesidad de la Administración de una adecuada asistencia a usuarios del SAS y con carácter complementario de los servicios propios, tratándose de prestaciones incluidas en la Cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, a realizarse por un centro sanitario homologado y cuyos objetos de contratación radicaban en la contratación de estancias médicas (enfermos pluripatológicos y paliativos), estancias médicas (pacientes de Salud Mental), intervenciones quirúrgicas con hospitalización, cirugía mayor y menor ambulatoria, pruebas diagnósticas, así como terapias de radioterapia.

Según Memoria Justificativa suscrita por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, que actúa como promotor del presente acuerdo marco, de fecha 5 de diciembre 2023, se hace necesaria la concertación de asistencia sanitaria complementaria con empresas autorizadas al respecto, por carecer de medios propios suficientes para realizar las distintas actividades y prestaciones que se derivan de estancias médicas de media-larga estancia para Trastornos Mentales Graves (TMG) de pacientes adultos de Salud Mental Crónicos y estancias médicas de media estancia para pacientes adolescentes de Salud Mental y dada la experiencia acumulada en estos años, es necesario acudir nuevamente a la contratación del servicio para poder garantizar a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud y que los mismos se encuentren adaptados a los requerimientos de la LCSP, con la sujeción de plazo y tipología contractual que ésta última reconoce.

El objeto del acuerdo marco es fijar las condiciones para la prestación de servicios de asistencia sanitaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes de otras Comunidades Autónomas, y se centrará en las actuaciones que se describen a continuación:

- Prestación de servicios de asistencia sanitaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud, con ocasión de la permanencia de pacientes mayores de 18 años, que precisen hospitalización de media-larga estancia para ser tratados por presentar uno de los trastornos incluidos en el Proceso Asistencial Integrado "Trastorno Mental Grave" (PAI TMG) y aquellos con Trastornos de personalidad no incluidos en el PAI TMG, tales como Esquizofrenia, Trastornos Delirantes o Trastornos Bipolares; con graves trastornos de conducta, dificultades para la convivencia y la adaptación a su medio, disfunción familiar y escasa vinculación terapéutica, que sean derivados desde las estructuras públicas autorizadas para la prestación de asistencia sanitaria a los centros sanitarios objetos de concierto. Pacientes que necesitan un Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), tal como se recoge en el Anexo 5 del Plan Asistencial Integral Trastorno Mental Grave. Así como la prestación de servicios

Código:	6hWMS765PFIRMA5pyoKMncWJ3H0ka8	Fecha	12/12/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



de asistencia sanitaria que pudiera necesitar, sobrevenida por problema orgánico de otra patología, durante el periodo de ingreso.

- Prestación de servicios de asistencia sanitaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud, adolescentes entre 12 y 18 años con Trastornos de personalidad no incluidos en el PAI TMG, con graves trastornos de conducta, dificultades para la convivencia y la adaptación a su medio, disfunción familiar y escasa vinculación terapéutica, que sean derivados desde las estructuras públicas autorizadas para la prestación de asistencia sanitaria a los centros sanitarios objetos de concierto, porque no hayan encontrado mejoría significativa en los dispositivos públicos de salud mental de atención ambulatoria o, en los dispositivos de hospitalización parcial o de corta estancia.

La actividad sanitaria complementaria objeto de este acuerdo marco se ajustará a los dos lotes, definidos en este acuerdo marco y la prestación asistencial se desarrollará con arreglo a las normas, procesos o recomendaciones de la Consejería competente en materia de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, para la prestación de asistencia y muy específicamente a las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en su caso, a lo regulado en la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, así como las modificaciones realizadas en la Rectificación de errores de 9 de marzo de 2023 (BOJA Extraordinario núm. 4, jueves, 9 de marzo de 2023).

El presente expediente tiene por finalidad la celebración de un acuerdo marco de servicios, para la selección de proveedores de servicios sanitarios y el establecimiento de todas las condiciones técnicas y económicas para la realización de prestación de servicios de asistencia sanitaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas.

En todos los casos, la suscripción de los contratos basados de prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta, los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados y obedece sin duda al objetivo del Servicio Andaluz de Salud de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

En resumen, la tramitación de un acuerdo marco con varias empresas y los contratos basados derivados del mismo con admisión de variantes (centros sanitarios), se considera el sistema más idóneo para hacer frente a las necesidades asistenciales que puedan surgir a lo largo de su vigencia; la necesidad de unos tiempos de respuesta ágiles requiere la participación de empresas y centros (variantes) autorizadas e inscritas en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios correspondiente, que garanticen el perfecto desarrollo de los servicios demandados, por cuanto los medios propios son insuficientes.

A razón de todo lo anterior, vistas las necesidades planteadas por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, y constatado que la presente acuerdo marco resulta necesario para el cumplimiento de los fines institucionales que el Servicio Andaluz de

Código:	6hWMS765PFIRMA5pyoKMncWJ3H0ka8	Fecha	12/12/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





Salud tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad planteada, esta Dirección General de Gestión Económica y Servicios, deja constancia de ello, y en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

ACUERDA

Primero. Autorizar la iniciación del expediente administrativo para el acuerdo marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para estancias médicas hospitalarias de pacientes de salud mental crónicos de adultos y adolescente, usuarios del Servicio Andaluz de Salud (SAS) en centros sanitarios y servicios privados de la comunidad autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras comunidades autónomas, con un valor máximo estimado total de 35.259.000,00 €, el cual incluye el importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA exento, prórrogas y modificaciones y opciones eventuales, y un plazo de duración de dos años con posibilidad de prórroga de dos años más, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la siguiente distribución:

Importe estimado del conjunto de contratos previstos: 15.330.000,00€ IVA exento

Importe prórrogas previstas: 15.330.000,00€ IVA exento

Importe de las modificaciones previstas: 3.066.000,00 € IVA exento, determinado conforme se ha expuesto en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe máximo del 20% del acuerdo marco.

Importe estimado de opciones eventuales: 1.533.000,00 € IVA exento, determinado conforme al art. 309 de la LCSP, por un importe máximo del 10% del acuerdo marco.

Segundo.- Los contratos basados en este acuerdo marco se llevarán a cabo por los órganos provinciales del Servicio Andaluz de Salud a los que se delegue, en su caso, la competencia para suscripción de los mismos.

En Sevilla, a fecha de firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Código:	6hwMS765PFIRMA5pyoKMncWJ3H0ka8	Fecha	12/12/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA ESTANCIAS MÉDICAS HOSPITALARIAS DE PACIENTES DE SALUD MENTAL ADULTOS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNO MENTAL GRAVE CRÓNICOS, POR PRECIO UNITARIO Y EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES.

EXPEDIENTE N° 2904/2023

1.- ANTECEDENTES

En fecha 5 de diciembre de 2023 se firmó por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS, Memoria Justificativa del Acuerdo Marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para estancias médicas hospitalarias de pacientes de salud mental crónicos de adultos y adolescentes, usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la comunidad autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras comunidades autónomas, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas.

En fecha 12 de diciembre de 2023 se firmó por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del SAS el Acuerdo de Inicio del citado expediente de tramitación del Acuerdo Marco dado que aquel momento se consideraba el sistema más idóneo para hacer frente a las necesidades asistenciales que pudieran surgir a lo largo de su existencia.

En fecha 18 de diciembre de 2023 se firma por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, Memoria Justificativa para dar continuidad al Servicio, por razones de interés general, al contrato 2903/2019, “Contratación por el Servicio Andaluz de Salud del Servicio Público de Asistencia Sanitaria complementaria a los usuarios del SAS en el Centro Hospitalario Homologado de San Juan de Dios de Málaga, para la atención de enfermos de Salud Mental”, dado que al vencimiento del contrato no se había formalizado el nuevo contrato que garantizara la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existían razones de interés público para no interrumpir la prestación.

En fecha 9 de enero de 2024 se firma por la Dirección General de Gestión Económica y de Servicios, la Resolución por la que se acuerda la Continuidad del Contrato 2903/2019, Servicio de Prestación de Asistencia Sanitaria Complementaria a Usuarios del SAS en Centro Hospitalario Homologado San Juan de Dios de Málaga, para la Atención de Enfermos de Salud Mental.

De acuerdo con el art. 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) la adjudicación de los contratos que celebren las Administraciones Públicas se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto. En la fecha en la que el órgano de contratación decidió que la tramitación del expediente fuera el Acuerdo Marco, no había presupuesto aprobado, lo que hacía que el instrumento más adecuado fuera el Acuerdo Marco al no ser necesario la aprobación de presupuesto base de licitación.

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO MANUEL PRADO CALA	12/06/2024	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	PK2jmFABCQBEG669MB9JVG9TBQHNNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, han cambiado las circunstancias que motivaron la elección de la figura del acuerdo marco como sistema de racionalización de la contratación considerándose más adecuada, por su agilidad procedimental la tramitación por procedimiento abierto de un contrato de servicios ya que persisten las circunstancias que motivan la contratación de la prestación del servicio público de asistencia sanitaria complementaria a los usuarios del servicio andaluz de salud, para la atención de enfermos de salud mental que permita dar continuidad a la contratación actualmente en situación de continuidad del servicio por interés público en base al artículo 29.4 de la LCSP habilitándose un presupuesto base de licitación y estableciendo un el sistema de determinación del precio mediante tarifas por precio unitario en función de las necesidades.(suministro 16.3 a de la LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás legislación aplicable, se hace necesario definir la necesidad institucional y la correspondiente satisfacción del interés público que motiva la iniciación del presente expediente de contratación.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y se realiza a los efectos de dejar constancia de las circunstancias concurrentes para la elaboración y publicación de un expediente administrativo tendente a garantizar la ejecución de una prestación de esta naturaleza bajo los principios y procedimientos de la LCSP.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art.18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art. 65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Capítulo VII la Colaboración con la iniciativa privada y determina uno de los instrumentos para su realización a los Conciertos Sanitarios. Estos conciertos, suscritos por la Consejería competente en materia de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y las entidades privadas titulares de centros y/o servicios sanitarios, se regulan, además de por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y demás normativa autonómica específica, por lo establecido en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

En todos los casos, la suscripción de estos conciertos, de prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta, los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.

Estos conciertos responden a la necesidad de complementar los dispositivos asistenciales propios, dando respuesta a la protección del derecho a la salud, como derecho reconocido en el artículo 43 de nuestra Constitución.

La Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los Conciertos Sanitarios, atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la formalización de conciertos de prestación de asistencia sanitaria

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO		12/06/2024	PÁGINA 2/15
	MANUEL PRADO CALA			
VERIFICACIÓN	PK2jmFABCQBEG669MB9JVG9TBQHNNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

especializada, así como, a la citada Agencia la gestión de los conciertos con empresas titulares de hospitales concertados.

El Decreto 165/1995, de 4 de julio, regula los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de conciertos y convenios entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.

La regulación autonómica en materia de conciertos sanitarios y convenios ha sido objeto de modificación por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía. En concreto, el citado decreto-ley ha modificado los artículos 75 y 76 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, al objeto de simplificar el procedimiento de autorización y homologación de los centros servicios sanitarios.

Asimismo, el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, ha derogado los Capítulos II y IV del Decreto 165/1995, de 4 de julio, así como la Orden de 23 de octubre de 1998 reguladora del sistema de presupuestación y tarificación de convenios o conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios concertados por el Servicio Andaluz de Salud. Los cambios normativos introducidos por el citado decreto-ley han supuesto una ampliación de los operadores de mercado y de la competencia en el ámbito de los conciertos y convenios, así como el final de su tarificación conforme a la denominada «Unidad de Producto Concertado» (UPC).

En coherencia con el nuevo marco normativo, se dicta la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, esta Orden tiene como objetivo desarrollar el sistema de presupuestación y tarificación de convenios o conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios concertados por el Servicio Andaluz de Salud.

La Consejería competente en materia de salud, en función de las competencias atribuidas, de las necesidades asistenciales y del presupuesto disponible, ha venido manteniendo durante años diversos contratos de prestación de asistencia sanitaria especializada, de carácter complementario a los facilitados con medios propios, con diversas empresas, titulares de Hospitales homologados en Andalucía.

El contrato vigente, fue realizado mediante procedimiento negociado, con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en el Centro Asistencial San Juan de Dios de Málaga, Hospital de Salud Mental y Tratamiento de Toxicomanías, que se encontraba homologado en el Grupo V al ser el único centro homologado en Andalucía en el Grupo V como centro de tratamiento específico a la salud mental y tratamientos de toxicomanías y con capacidad de cumplir las especificaciones de los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y fue formalizado el 1 de mayo de 2015 de conformidad con lo estipulado en el Decreto 165/1995, de 4 de julio por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de los convenios o conciertos, entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO		12/06/2024	PÁGINA 3/15
	MANUEL PRADO CALA			
VERIFICACIÓN	PK2jmFABCQBEG669MB9JVG9TBQHNNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

El Servicio Andaluz de Salud carece de medios propios para realizar las distintas actividades y prestaciones que se derivan de prestación de la asistencia sanitaria médica, concretamente de estancias y cuidados de mayores de 18 años, incluidos en el Proceso Asistencial Integrado “Trastorno Mental Grave” (PAI TMG), con graves trastornos de conducta, dificultades para la convivencia y la adaptación a su medio, disfunción familiar y escasa vinculación terapéutica. También carece el Servicio Andaluz de Salud de prestaciones necesarias para atender a mayores de 18 años con trastornos de personalidad graves no incluidos en el PAI TMG y a Infanto-adolescentes de 12 a 18 años con trastorno mental grave.

Al carecer de todos los recursos y medios propios necesarios para realizar las distintas actividades objeto del contrato y dada la experiencia acumulada en estos años nos permiten asegurar que es necesario acudir nuevamente a la contratación del servicio para que de esta manera se asegure una respuesta ágil y homogénea a la atención a pacientes que se caracterizan por la existencia de crisis frecuentes, refractariedad o escasa respuesta a la medicación, carencia o agotamiento de la red social, imposibilidad de acceso al mundo laboral y a un grado aceptable en el gobierno de sus vidas.

Evaluadas las necesidades asistenciales, se ha comprobado que es necesario tener disponibles:

- 100 camas de media-larga estancia para TMG de adultos.
- 50 camas de media estancia para adolescentes

Evaluadas las necesidades asistenciales, se ha comprobado que es necesario disponer de 1 lote de 100 camas para mayores de 18 años y otros dos lotes de 25 camas para pacientes Infanto-adolescentes. Siendo necesario tener disponibles un total de 150 camas.

En esta nueva contratación, se continúa la participación activa de los responsables del Plan Integral de Salud Mental de Andalucía y del Programa de Salud Mental de la Consejería de Salud y Consumo al objeto de coordinar tanto el ingreso como las altas de los pacientes para su remisión a sus Unidades de Salud Mental de Referencia para la instauración de nuevos tratamientos.

La contratación que se hace preciso licitar, tiene los siguientes elementos básicos:

- La prestación a realizar se encuadra dentro del contrato típico de Servicios, recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), en su artículo 17.
- El procedimiento de licitación será abierto, permitiéndose la presentación de ofertas a cualquier operador económico interesado y con capacidad en su realización y tramitación.
- La contratación contempla la estructura de lotes que permite disponer de tres contratistas adjudicatarios, como máximo, uno por lote.

Bajo esa fórmula de contratación, se pondrán a disposición del Servicio Andaluz de Salud una capacidad mínima de 54.750 estancias anuales, que corresponde al volumen anual asociado al objeto de contratación, y que permite dar cobertura a las necesidades actualmente existentes.

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO		12/06/2024	PÁGINA 4/15
	MANUEL PRADO CALA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmFABCQBEG669MB9JVG9TBQHNNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Las 54.750 estancias anuales contratadas, requieren una capacidad total equivalente a 150 camas ocupadas para la totalidad del expediente, que se reparte por lotes de la siguiente forma:

LOTES	DESCRIPCION	Nº ESTANCIAS	CAMAS
1	Estancias Salud Mental TMG adultos. Media-Larga Estancia.	36.500	100
2	Estancias Salud Mental Trastorno de Conducta adolescentes. Andalucía Occidental.	9.125	25
3	Estancias Salud Mental Trastorno de Conducta adolescentes. Andalucía Oriental.	9.125	25

La licitación a un lote requerirá que la empresa, disponga de la capacidad mínima de camas a disposición del lote al que licite de: 100, 25 y 25 camas, para los lotes 1, 2 y 3 respectivamente.

El servicio que se pretende contratar tiene el carácter de su fijación “por precio unitario”, lo que conlleva que las necesidades previstas en el mismo son necesidades estimadas y que pueden verse alteradas en su cuantía durante el período de vigencia del contrato.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: El objeto del contrato es la prestación de servicios de asistencia sanitaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud, mayores de 18 años, incluidos en el Proceso Asistencial Integrado “Trastorno Mental Grave” (PAI TMG), con graves trastornos de conducta, dificultades para la convivencia y la adaptación a su medio, disfunción familiar y escasa vinculación terapéutica. También las prestaciones necesarias para atender a mayores de 18 años con trastornos de personalidad graves no incluidos en el PAI TMG y a adolescentes entre 12 y 18 años con trastorno mental grave, que sean derivados desde las estructuras públicas autorizadas para la prestación de asistencia sanitaria a los centros sanitarios objetos del contrato.

Los servicios por contratar son de:

-73.000 estancias (36.500 estancias anuales) para salud mental adultos crónicos

-36.500 estancias (18.250 estancias anuales) para salud mental adolescentes

La prestación de servicios se realizará en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se centrará en las actuaciones que se describen a continuación:

a. Prestación de servicios de asistencia sanitaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud, con ocasión de la permanencia de pacientes mayores de 18 años, que precisen hospitalización de media-larga estancia para ser tratados por presentar uno de los trastornos incluidos en el Proceso Asistencial Integrado

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	12/06/2024	PÁGINA 5/15
	MANUEL PRADO CALA		
VERIFICACIÓN	PK2jmFABCQBEG669MB9JVG9TBQHNNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“Trastorno Mental Grave” (PAI TMG) y aquellos con Trastornos de personalidad no incluidos en el PAI TMG, con graves trastornos de conducta, dificultades para la convivencia y la adaptación a su medio, disfunción familiar y escasa vinculación terapéutica, que sean derivados desde las estructuras públicas autorizadas para la prestación de asistencia sanitaria a los centros sanitarios objetos de convenio o concierto. Pacientes que necesitan un Plan Individualizado de Tratamiento (en adelante PIT), tal como se recoge en el Anexo 5 del Plan Asistencial Integral Trastorno Mental Grave.

Se entiende incluida la prestación de asistencia de todas las enfermedades médicas concomitantes que puedan resolverse en el nivel de la Atención Primaria de Salud así como las intervenciones urgentes que sean precisas en el ámbito de la salud mental.

b. Prestación de servicios de asistencia sanitaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud, adolescentes entre 12 y 18 años con trastornos mental grave, que sean derivados desde las estructuras públicas autorizadas para la prestación de asistencia sanitaria a los centros sanitarios objetos de concierto, porque no hayan encontrado mejoría significativa en los dispositivos públicos de salud mental de atención ambulatoria o, en los dispositivos de hospitalización parcial o de corta estancia.

La actividad sanitaria complementaria objeto de este contrato se ajustará a los tres lotes, definidos y la prestación asistencial se desarrollará con arreglo a las normas, procesos o recomendaciones de la Consejería competente en materia de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, para la prestación de asistencia y muy específicamente a las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en su caso, a lo regulado en la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarifación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, así como las modificaciones realizadas en la Rectificación de errores de 9 de marzo de 2023 (BOJA Extraordinario núm. 4, jueves, 9 de marzo de 2023).

En todos los casos, la prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta, los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados y obedece sin duda al objetivo del Servicio Andaluz de Salud de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

En función de las necesidades del Servicio Andaluz de Salud los usuarios serán remitidos a los centros adjudicatarios de los contratos conforme a las previsiones y condiciones fijadas en el contrato definido en los pliegos.

En caso de discrepancia entre el contenido del PCAP y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquél.

División de los lotes objeto del contrato:

Se han realizado tres lotes atendiendo a la necesidad de abordar de manera específica las distintas características y requerimientos de dos grupos de usuarios:

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO MANUEL PRADO CALA	12/06/2024	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	PK2jmFABCQBEG669MB9JVG9TBQHNNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por un lado, usuarios mayores de 18 años con trastorno mental grave que requieren hospitalización de media-larga estancia. Este grupo abarca trastornos incluidos en el Proceso Asistencial Integrado “Trastornos mental Grave” (PAI TMG), así como aquellos con Trastornos de personalidad no incluidos en el PAI TMG, con graves trastornos de conducta, dificultades para la convivencia y la adaptación a su medio, disfunción familiar y escasa vinculación terapéutica. La hospitalización de media-larga estancia se justifica por la complejidad y gravedad de los trastornos mencionados, que requieren un tratamiento intensivo y prolongado, así como adaptar la atención a una variedad de necesidades específicas.

Y, por otro lado, dos lotes diferenciados en función de la localización de la UGC derivadora, que se centran en usuarios de 12 a 18 años con trastorno mental grave que no han experimentado mejoría significativa en los dispositivos de salud mental ambulatoria o en los dispositivos de hospitalización parcial o de corta estancia. Se busca atender de manera especializada a adolescentes, reconociendo sus necesidades y características propias en el ámbito de la salud mental, para abordar de manera más efectiva los trastornos mentales graves de este grupo.

Por tanto, la división en lotes se basa en consideraciones clínicas y de atención especializada para optimizar el tratamiento de diferentes grupos de usuarios con necesidades específicas en el ámbito de la salud mental.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, en el objeto del presente contrato se han establecido los siguientes lotes, por número de estancias y precio unitario, para cubrir las necesidades asistenciales en Unidades de Salud Mental de media y larga estancia para los usuarios del Servicio Andaluz de Salud:

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	12/06/2024	PÁGINA 7/15
	MANUEL PRADO CALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFABCQBEG669MB9JVG9TBQHNNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTES	DESCRIPCION	Nº ESTANCIAS Contrato inicial	Nº ESTANCIAS anuales	CAMAS
1	Estancias Salud Mental TMG adultos. Media-Larga Estancia. (Derivaciones de todas las UGC de SM vinculadas a todos los Centros Sanitarios Públicos de Andalucía)	73.000	36.500	100
2	Estancias Salud Mental Trastorno de Conducta adolescentes. Media-Larga Estancia. (Derivaciones de las UGC de SM vinculadas a Centros Sanitarios Públicos de Huelva, Cádiz, Sevilla y Córdoba)	18.250	9.125	25
3	Estancias Salud Mental Trastorno de Conducta adolescentes. Media-Larga Estancia. (Derivaciones de las UGC de SM vinculadas a Centros Sanitarios Públicos de Almería, Granada, Jaén y Málaga)	18.250	9.125	25

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) para la prestación de servicio de asistencia sanitaria del contrato es 85100000-0. Servicios de salud para todos los lotes.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos el deber organizar y tutelar la salud de los ciudadanos a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Servicio Andaluz de Salud tiene la necesidad de atender a pacientes con problemas de Salud Mental grave que por sus características no pueden obtener la solución deseada a sus problemas de Salud Mental, en los dispositivos del Sistema Sanitario Público de Andalucía por:

- Ser pacientes complejos sin adherencia terapéutica.
- Ser pacientes que han agotado todo el circuito terapéutico local.
- Ser pacientes que necesitan de un dispositivo de carácter sanitario con unidad de hospitalización de acuerdo con el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, que permitan ingresos involuntarios para pacientes de media-larga estancia.

Estos pacientes son titulares de los derechos a la protección de la salud y a la atención sanitaria y los podríamos encuadrar en tres perfiles: Pacientes con diagnóstico de Esquizofrenia hebefrénica

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	12/06/2024	PÁGINA 8/15
	MANUEL PRADO CALA		
VERIFICACIÓN	PK2jmFABCQBEG669MB9JVG9TBQHNNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



o desorganizada, pacientes valorados con Trastorno Mental Grave y pacientes con trastorno de la personalidad, con un elevado grado de alteraciones conductuales. En general se trata de personas con trastornos mentales en los que confluyen, además las siguientes circunstancias: Muy deficiente o inexistente cobertura social, no se adhieren y/o son refractarios al tratamiento y largo historial de fracasos terapéuticos y una elevada necesidad de atención psiquiátrica y por consiguiente para la atención de estos pacientes es prioritario y necesario seguir con la atención de estos cuya gravedad psicopatológica y grado de dependencia requieren una atención intensa y continuada, tanto sanitaria como social.

Todo esto fundamentado en la necesidad de adjudicación por razones de interés público, y de esta forma podemos garantizar la atención sanitaria y la protección a la salud a estos pacientes que podrían en un momento dado no estar suficientemente tutelada y provocando males o perjuicios mayores para los mismos al quedarse sin atención sanitaria.

Por ello, este contrato es necesario para dar una adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario de los servicios propios, debido a la inexistencia de dispositivos públicos para estancias prolongadas, en las patologías más frecuentes de los pacientes incluidos en el Proceso Asistencial Integrado “Trastorno Mental Grave” (PAI TMG) y aquellos con Trastornos de personalidad no incluidos en el PAI TMG con graves trastornos de conducta, dificultades para la convivencia y la adaptación a su medio, disfunción familiar y escasa vinculación terapéutica. Es una prestación incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

No se establece un número máximo de lotes a los que se podrá presentar ofertar ni un número máximo de lotes/agrupaciones de lotes que puede adjudicarse a una sola persona licitadora.

Caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes se firmará un contrato por cada uno de los lotes que se le adjudiquen.

CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO

Los centros peticionarios vinculados al contrato son todas la Unidades de Gestión Clínica de Salud Mental vinculadas a Centros Sanitarios Públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan la necesidad de prestación de servicios de asistencia sanitaria objeto del contrato.

FORMA DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento de licitación

El procedimiento de licitación es ABIERTO, de acuerdo con el art. 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO MANUEL PRADO CALA	12/06/2024	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	PK2jmFABCQBEG669MB9JVG9TBQHNNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mercado. Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

Tramitación: ordinaria

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se prevé un plazo de vigencia de 24 meses.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa en una o varias prórrogas hasta un máximo de 5 años, prórrogas incluidas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO

Sistema de determinación del precio:

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, la tarificación de los servicios sanitarios objeto de concierto y convenio se realizará sobre la base de tarifas máximas homogéneas a precio cerrado por procedimiento, conforme a lo establecido en el anexo.

Así, se determinará el precio según lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP fijándose un precio unitario/estancia/ día, para todos los lotes de:

ESTANCIAS SALUD MENTAL	IMPORTE MÁXIMO DÍA
TRAMO ÚNICO	140,00 €

Presupuesto Base de Licitación desglosado

Las características de la contratación a realizar sobre la base de las necesidades asistenciales existentes y el presupuesto disponible se ha fijado en:

Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto es de 15.330.000€ IVA exento. (Prestación exenta de IVA. Art. 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Desglose del presupuesto por lotes:

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	12/06/2024	PÁGINA 10/15
	MANUEL PRADO CALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFABCQBEG669MB9JVG9TBQHNNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LOTES	DESCRIPCION	Nº ESTANCIAS estimadas Contrato inicial	Nº ESTANCIAS estimadas anuales	CAMAS	Presupuesto base de licitación
1	Estancias Salud Mental TMG adultos. Media-Larga Estancia.	73.000	36.500	100	10.220.000 €
2	Estancias Salud Mental Trastorno de Conducta adolescentes. Andalucía Occidental.	18.250	9.125	25	2.555.000 €
3	Estancias Salud Mental Trastorno de Conducta adolescentes. Andalucía Oriental.	18.250	9.125	25	2.555.000 €

Servicio por precio unitario

El precio máximo unitario de cada lote está referido a la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios.

Se considerará incluido en este precio, para el lote 1, la asistencia de todas las enfermedades médicas concomitantes que puedan resolverse en el nivel de la Atención Primaria de Salud así como las intervenciones urgentes que sean precisas en el ámbito de la salud mental.

- Precios unitarios: 140 €/estancia/ día para todos los lotes.

Prestación exenta de IVA. Art. 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios unitarios de licitación:

Para conocer los costes efectivos se ha tenido en cuenta los distintos centros de costes que intervienen en los distintos procesos asistenciales que nos ocupan, se ha basado en un análisis detallado de la estructura de gastos involucrados en la prestación de estos servicios.

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO MANUEL PRADO CALA	12/06/2024	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	PK2jmFABCQBEG669MB9JVG9TBQHNNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La determinación precisa de los porcentajes asignados a cada categoría de costes en este contrato se ha llevado mediante un análisis exhaustivo y preciso de los diversos componentes implicados en la provisión de estos servicios.

En la siguiente estructura de costes, se refleja la distribución proporcional de los gastos necesarios para ofrecer servicios de calidad, garantizando la transparencia y claridad en la asignación en el importe diario por estancia.

- Costes de personal y prestación de servicios de salud mental (72%): se basa en un desglose meticuloso de los costes directos asociados con la atención a pacientes. Comprende los salarios profesionales de psicólogos, psiquiatras y otros profesionales (convenio colectivo de trabajo para empresas de hospitalización, internamiento, consultas, asistencia y laboratorio de análisis clínicos para la provincia de Sevilla, publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla nº293, de 20 de diciembre de 2019; Convenio Colectivo provincial de establecimientos sanitarios y clínicas privadas de la provincia de Granada, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº154, de 12 de agosto de 2021; Convenio Colectivo de establecimientos sanitarios de carácter privado de la provincia de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº77, de 24 de abril de 2018; Convenio colectivo de clínicas y hospitales privados de la provincia de Málaga, publicado en el Boletín oficial de la Provincia nº161, de 22 de agosto de 2018 y Convenio colectivo de clínicas privadas de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 110, de 13 de junio de 2023), seguros sociales, formación continua y gastos asociados al personal directamente involucrado en la prestación de servicios de salud mental, considerando la importancia de los recursos humanos en la calidad de la atención, así como los costes de tratamientos específicos, terapias medicamentosas, fungibles y recursos utilizados durante la estancia del paciente.
- Costes de infraestructura y de funcionamiento (8%): se contemplan los gastos directos relacionados con la infraestructura física necesaria para la prestación de servicios, se incluye el mantenimiento de instalaciones, edificios y equipos, equipamiento especializado, integración de los sistemas de información y comunicación, adecuación de espacios, así como la adquisición de suministros, material de oficina, material fungible sanitario y materiales esenciales para el desarrollo de las actividades terapéuticas en salud mental.
- Costes de gestión y administración (8%): se tratan de los gastos administrativos indirectos vinculados con la gestión eficiente de los servicios, abarcando desde labores de coordinación, planificación de servicios, gestión de citas, tramitación de documentación necesaria y soporte administrativo requerido para el funcionamiento diario.
- Costes de indirectos, de seguros y contingencias (6%): se contemplan los gastos indirectos asociados con la contratación de seguros requeridos, tales como el seguro de responsabilidad civil, que garantiza la cobertura adecuada antes posibles riesgos y contingencias que puedan surgir durante la prestación de servicios, tributos, limpieza, seguridad, consumos energéticos, así como otros gastos no específicamente detallados en los grupos anteriores, pero necesarios para asegurar la continuidad y calidad de la prestación de servicios.

Resaltar que los porcentajes asignados a cada categoría de costes en este análisis representan estimaciones fundamentadas en una evaluación interna detallada y en las prácticas convencionales prevalecientes en el ámbito de la prestación de servicios sanitarios. Es importante señalar que la distribución de estos porcentajes puede variar sustancialmente dependiendo de

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO		12/06/2024	PÁGINA 12/15
	MANUEL PRADO CALA			
VERIFICACIÓN	PK2jmFABCQBEG669MB9JVG9TBQHNNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



varios factores específicos que afectan la provisión de servicios de salud mental. Estos factores pueden abarcar desde la ubicación geográfica, la estructura de costes específica de cada organización, actualizaciones de los convenios provinciales específicos u otros

convenios de aplicación, y el tamaño de la institución prestadora de servicios, hasta la complejidad de los casos atendidos y las necesidades de la población objetivo, así como los contextos cambiantes, la evolución de las mejores prácticas y fluctuaciones en los costes operativos.

Es por ello por lo que, aunque se han establecido estos porcentajes como guía para la distribución de costes en este contrato, se debe contemplar la posibilidad de ajustes o adaptaciones con el transcurso del tiempo.

El detalle de costes, junto con el beneficio empresarial (6%) y al tratarse de un servicio de asistencia sanitaria se encuentra exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

LOTE	DESCRIPCION	TARIFA MÁXIMA	COSTES DIRECTOS (80%)	COSTES INDIRECTOS (14%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)
1	Estancias Salud Mental TMG adultos crónicos. Media-Larga Estancia	140,00 €	112,00 €	19,60 €	8,40 €
2	Estancias Salud Mental TMG adolescentes crónicos. Media-Larga Estancia	140,00 €	112,00 €	19,60 €	8,40 €

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	12/06/2024	PÁGINA 13/15
	MANUEL PRADO CALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFABCQBEG669MB9JVG9TBQHNNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Valor estimado del contrato: (IVA excluido):

Asciende a 42.924.000 €, que se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación, las posibles prórrogas, modificaciones y opción eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

LOTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXENTO)	IMPORTE POSIBLES PRORROGAS	IMPORTE POSIBLE MODIFIC (20%)	IMPORTE POSIBLE OPCIÓN EVENTUAL (10%)	VALOR ESTIMADO
1	Estancias Salud Mental TMG adultos. Media-Larga Estancia.	10.220.000	15.330.000	2.044.000	1.022.000	28.616.000
2	Estancias Salud Mental Trastorno de Conducta adolescentes. Andalucía Occidental.	2.555.000	3.832.500	511.000	255.500	7.154.000
3	Estancias Salud Mental Trastorno de Conducta adolescentes. Andalucía Oriental.	2.555.000	3.832.500	511.000	255.500	7.154.000

Presupuesto base de licitación (IVA exento)

NÚMERO ESTIMADO DE ESTANCIAS (Contrato inicial)	IMPORTE MÁXIMO estancia día (IVA EXENTO)	IMPORTE ANUAL (IVA EXENTO)	IMPORTE CONTRATO - 2 AÑOS (IVA EXENTO)
109.500	140 €	7.665.000 €	15.330.000 €

Importe posibles prórrogas (IVA exento)

NÚMERO ESTIMADO DE ESTANCIAS (Contrato inicial)	IMPORTE MÁXIMO estancia día (IVA EXENTO)	IMPORTE ANUAL (IVA EXENTO)	IMPORTE PRORROGA - 3 AÑOS (IVA EXENTO)
109.500	140 €	7.665.000 €	22.995.000 €

Importe posible modificación (20%): 3.066.000 €

Importe posible opción eventual (10%): 1.533.000 €

Opción eventual: a los efectos de lo previsto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tendrán la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	12/06/2024	PÁGINA 15/15
	MANUEL PRADO CALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFABCQBEG669MB9JVG9TBQHNNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN EN RELACIÓN AL ACUERDO DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA ESTANCIAS MÉDICAS HOSPITALARIAS DE PACIENTES DE SALUD MENTAL ADULTOS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNO MENTAL GRAVE CRÓNICOS, POR PRECIO UNITARIO Y EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES.

EXPEDIENTE Nº 2906/2023

El 5 de diciembre de 2023 se emite por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS, Memoria Justificativa del Acuerdo Marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para estancias médicas hospitalarias de pacientes de salud mental crónicos de adultos y adolescentes, usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas.

El 12 de diciembre de 2023 se acuerda por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud el inicio del citado expediente de tramitación del Acuerdo Marco, dado que en aquel momento se consideraba el sistema más idóneo para hacer frente a las necesidades asistenciales que pudieran surgir a lo largo de su existencia.

El 18 de diciembre de 2023 se emite por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, Memoria Justificativa para dar continuidad al Servicio, por razones de interés general, al contrato 2903/2019, "Contratación por el Servicio Andaluz de Salud del Servicio Público de Asistencia Sanitaria complementaria a los usuarios del SAS en el Centro Hospitalario Homologado de San Juan de Dios de Málaga, para la atención de enfermos de Salud Mental", dado que al vencimiento del contrato no se había formalizado el nuevo que garantizara la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existían razones de interés público para no interrumpir la prestación.

En fecha 9 de enero de 2024, se acuerda por la Dirección General de Gestión Económica y de Servicios, la Continuidad del Contrato 2903/2019, Servicio de Prestación de Asistencia Sanitaria Complementaria a Usuarios del SAS en Centro Hospitalario Homologado San Juan de Dios de Málaga, para la Atención de Enfermos de Salud Mental, por un plazo máximo de 9 meses a partir de 11 de enero de 2024.

Según actualización de Memoria Justificativa suscrita por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de fecha 12 de junio de 2024, en la fecha en la que el órgano de contratación decidió que la tramitación del expediente fuera el Acuerdo Marco, no había presupuesto aprobado, lo que hacía que el instrumento más adecuado fuera el Acuerdo Marco al no ser necesario la aprobación de presupuesto base de licitación por el procedimiento abierto. Debido a que han cambiado las circunstancias que motivaron la elección de la figura del acuerdo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDHSGWYg8W37BSN7BAG9XERF4	PÁGINA	1/7



marco como sistema de racionalización de la contratación considerándose más adecuada, por su agilidad procedimental la tramitación por procedimiento abierto de un contrato de servicios ya que persisten las circunstancias que motivan la contratación de la prestación del servicio público de asistencia sanitaria complementaria a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud, para la atención de enfermos de salud mental que permita dar continuidad a la contratación actualmente en situación de continuidad del servicio por interés público, en base al artículo 29.4 de la LCSP, habilitándose un presupuesto base de licitación y estableciendo un sistema de determinación del precio mediante tarifas por precio unitario en función de las necesidades (suministro 16.3 a de la LCSP), dicha Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud considera que la contratación por el Servicio Andaluz de Salud, debe realizarse por procedimiento abierto, mediante un contrato de prestación del servicio público de asistencia sanitaria complementaria a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud, para estancias médicas hospitalaria de pacientes de salud mental adultos y adolescentes con trastorno mental grave crónicos, por precio unitario y en función de las necesidades, y procediendo al reinicio del expediente.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Salud y Consumo tiene entre sus objetivos la prestación sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud en virtud del artículo 65 las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Capítulo VII la Colaboración con la iniciativa privada y determina uno de los instrumentos para su realización a los Conciertos Sanitarios. Estos conciertos, suscritos por la Consejería competente en materia de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y las entidades privadas titulares de centros y/o servicios sanitarios, se regulan, además de por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y demás normativa autonómica específica, por lo establecido en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

En todos los casos, la suscripción de estos conciertos, de prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta, los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.

Estos conciertos responden a la necesidad de complementar los dispositivos asistenciales propios, dando respuesta a la protección del derecho a la salud, como derecho reconocido en el artículo 43 de nuestra Constitución.

La Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los Conciertos Sanitarios, atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la formalización de conciertos de prestación de asistencia sanitaria especializada, así como, a la citada Agencia la gestión de los conciertos con empresas titulares de hospitales concertados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDHSGWYG8W37BSN7BAG9XERF4	PÁGINA	2/7



El Decreto 165/1995, de 4 de julio, regula los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de conciertos y convenios entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.

La regulación autonómica en materia de conciertos sanitarios y convenios ha sido objeto de modificación por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía. En concreto, el citado decreto-ley ha modificado los artículos 75 y 76 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, al objeto de simplificar el procedimiento de autorización y homologación de los centros servicios sanitarios.

Asimismo, el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, ha derogado los Capítulos II y IV del Decreto 165/1995, de 4 de julio, así como la Orden de 23 de octubre de 1998 reguladora del sistema de presupuestación y tarificación de convenios o conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios concertados por el Servicio Andaluz de Salud. Los cambios normativos introducidos por el citado decreto-ley han supuesto una ampliación de los operadores de mercado y de la competencia en el ámbito de los conciertos y convenios, así como el final de su tarificación conforme a la denominada «Unidad de Producto Concertado» (UPC).

En coherencia con el nuevo marco normativo, se dicta la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, esta Orden tiene como objetivo desarrollar el sistema de presupuestación y tarificación de convenios o conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios concertados por el Servicio Andaluz de Salud.

La Consejería competente en materia de salud, en función de las competencias atribuidas, de las necesidades asistenciales y del presupuesto disponible, ha venido manteniendo durante años diversos contratos de prestación de asistencia sanitaria especializada, de carácter complementario a los facilitados con medios propios, con diversas empresas, titulares de Hospitales homologados en Andalucía.

El contrato vigente, fue realizado mediante procedimiento negociado, con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en el Centro Asistencial San Juan de Dios de Málaga, Hospital de Salud Mental y Tratamiento de Toxicomanías, que se encontraba homologado en el Grupo V al ser el único centro homologado en Andalucía en el Grupo V como centro de tratamiento específico a la salud mental y tratamientos de toxicomanías y con capacidad de cumplir las especificaciones de los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y fue formalizado el 1 de mayo de 2015 de conformidad con lo estipulado en el Decreto 165/1995, de 4 de julio por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de los convenios o conciertos, entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.

Según actualización de Memoria Justificativa suscrita por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de fecha 12 de junio de 2024, el Servicio Andaluz de Salud carece de medios propios para realizar las distintas actividades y prestaciones que se derivan de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDHSGWYg8W37BSN7BAG9XERF4	PÁGINA	3/7	

prestación de la asistencia sanitaria médica, concretamente de estancias y cuidados de mayores de 18 años, incluidos en el Proceso Asistencial Integrado “Trastorno Mental Grave” (PAI TMG), con graves trastornos de conducta, dificultades para la convivencia y la adaptación a su medio, disfunción familiar y escasa vinculación terapéutica y de prestaciones necesarias para atender a mayores de 18 años con trastornos de personalidad graves no incluidos en el PAI TMG y a Infantoadolescentes de 12 a 18 años con trastorno mental grave, por lo que al carecer de todos los recursos y medios propios necesarios para realizar las distintas actividades objeto del contrato y dada la experiencia acumulada en estos años nos permiten asegurar que es necesario acudir nuevamente a la contratación del servicio para que de esta manera se asegure una respuesta ágil y homogénea a la atención a pacientes que se caracterizan por la existencia de crisis frecuentes, refractariedad o escasa respuesta a la medicación, carencia o agotamiento de la red social, imposibilidad de acceso al mundo laboral y a un grado aceptable en el gobierno de sus vidas.

Evaluadas las necesidades asistenciales, se ha comprobado que es necesario tener disponibles:

- 100 camas de media-larga estancia para TMG de adultos.
- 50 camas de media estancia para adolescentes

y se ha comprobado que es necesario disponer de 1 lote de 100 camas para mayores de 18 años y otros dos lotes de 25 camas para pacientes Infantoadolescentes. Siendo necesario tener disponibles un total de 150 camas.

En esta nueva contratación, se continúa la participación activa de los responsables del Plan Integral de Salud Mental de Andalucía y del Programa de Salud Mental de la Consejería de Salud y Consumo al objeto de coordinar tanto el ingreso como las altas de los pacientes para su remisión a sus Unidades de Salud Mental de Referencia para la instauración de nuevos tratamientos.

La contratación que se hace preciso licitar, tiene los siguientes elementos básicos:

- La prestación a realizar se encuadra dentro del contrato típico de Servicios, recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), en su artículo 17.
- El procedimiento de licitación será abierto, permitiéndose la presentación de ofertas a cualquier operador económico interesado y con capacidad en su realización y tramitación.
- La contratación contempla la estructura de lotes que permite disponer de tres contratistas adjudicatarios, como máximo, uno por lote.

Bajo esa fórmula de contratación, se pondrán a disposición del Servicio Andaluz de Salud una capacidad mínima de 54.750 estancias anuales, que corresponde al volumen anual asociado al objeto de contratación, y que permite dar cobertura a las necesidades actualmente existentes.

Las 54.750 estancias anuales contratadas, requieren una capacidad total equivalente a 150 camas ocupadas para la totalidad del expediente, que se reparte por lotes de la siguiente forma:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDHSGWYG8W37BSN7BAG9XERF4	PÁGINA	4/7	

LOTES	DESCRIPCION	Nº ESTANCIAS	CAMAS
1	Estancias Salud Mental TMG adultos. Media-Larga Estancia.	36.500	100
2	Estancias Salud Mental Trastorno de Conducta adolescentes. Andalucía Occidental.	9.125	25
3	Estancias Salud Mental Trastorno de Conducta adolescentes. Andalucía Oriental.	9.125	25

El objeto del contrato es la prestación de servicios de asistencia sanitaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud, mayores de 18 años, incluidos en el Proceso Asistencial Integrado “Trastorno Mental Grave” (PAI TMG), con graves trastornos de conducta, dificultades para la convivencia y la adaptación a su medio, disfunción familiar y escasa vinculación terapéutica. También las prestaciones necesarias para atender a mayores de 18 años con trastornos de personalidad graves no incluidos en el PAI TMG y a adolescentes entre 12 y 18 años con trastorno mental grave, que sean derivados desde las estructuras públicas autorizadas para la prestación de asistencia sanitaria a los centros sanitarios objetos del contrato.

Los servicios por contratar son de:

-73.000 estancias (36.500 estancias anuales) para salud mental adultos crónicos

-36.500 estancias (18.250 estancias anuales) para salud mental adolescentes

La prestación de servicios se realizará en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se centrará en las actuaciones que se describen a continuación:

a. Prestación de servicios de asistencia sanitaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud, con ocasión de la permanencia de pacientes mayores de 18 años, que precisen hospitalización de media-larga estancia para ser tratados por presentar uno de los trastornos incluidos en el Proceso Asistencial Integrado 6 Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud “Trastorno Mental Grave” (PAI TMG) y aquellos con Trastornos de personalidad no incluidos en el PAI TMG, con graves trastornos de conducta, dificultades para la convivencia y la adaptación a su medio, disfunción familiar y escasa vinculación terapéutica, que sean derivados desde las estructuras públicas autorizadas para la prestación de asistencia sanitaria a los centros sanitarios objetos de convenio o concierto. Pacientes que necesitan un Plan Individualizado de Tratamiento (en adelante PIT), tal como se recoge en el Anexo 5 del Plan Asistencial Integral Trastorno Mental Grave.

Se entiende incluida la prestación de asistencia de todas las enfermedades médicas concomitantes que puedan resolverse en el nivel de la Atención Primaria de Salud así como las intervenciones urgentes que sean precisas en el ámbito de la salud mental.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDHSGWYG8W37BSN7BAG9XERF4	PÁGINA	5/7



b. Prestación de servicios de asistencia sanitaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud, adolescentes entre 12 y 18 años con trastornos mental grave, que sean derivados desde las estructuras públicas autorizadas para la prestación de asistencia sanitaria a los centros sanitarios objetos de concierto, porque no hayan encontrado mejoría significativa en los dispositivos públicos de salud mental de atención ambulatoria o, en los dispositivos de hospitalización parcial o de corta estancia.

La actividad sanitaria complementaria objeto de este contrato se ajustará a los tres lotes definidos, y la prestación asistencial se desarrollará con arreglo a las normas, procesos o recomendaciones de la Consejería competente en materia de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, para la prestación de asistencia y muy específicamente a las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en su caso, a lo regulado en la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, así como las modificaciones realizadas en la Rectificación de errores de 9 de marzo de 2023 (BOJA Extraordinario núm. 4, jueves, 9 de marzo de 2023).

El presente expediente tiene por finalidad la celebración de un procedimiento abierto para la contratación por el Servicio Andaluz de Salud, de la prestación del servicio público de asistencia sanitaria complementaria a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud, para estancias médicas hospitalaria de pacientes de salud mental adultos y adolescentes con trastorno mental grave crónicos, por precio unitario y en función de las necesidades. Al tratarse de un servicio con carácter de “precio unitario”, conlleva que las necesidades previstas en el mismo son necesidades estimadas y que pueden verse alteradas en su cuantía durante el período de vigencia del contrato.

A razón de todo lo anterior, vistas las necesidades planteadas por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que el Servicio Andaluz de Salud tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual para cubrir la necesidad planteada, esta Dirección General de Gestión Económica y Servicios, deja constancia de ello, y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 11 del Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados centros, modificado por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, en relación con el artículo 16 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo

ACUERDA

Autorizar el reinicio del expediente administrativo, tras el cambio de estrategia a un procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria, para la contratación de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDHSGWYg8W37BSN7BAG9XERF4	PÁGINA	6/7	

prestación del servicio público de asistencia sanitaria complementaria a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud para estancias médicas hospitalarias de pacientes de salud mental adultos y adolescentes con trastorno mental grave crónicos, por precio unitario y en función de las necesidades, con un plazo de duración de dos años, con posibilidad de prórroga, en una o varias prórrogas, hasta un máximo de cinco años, prórrogas incluidas, un presupuesto base de licitación de 15.330.000 € IVA exento, y un valor máximo estimado de 42.924.000 €, con la siguiente distribución:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PPTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXENTO)	IMPORTE POSIBLES PRÓRROGAS	IMPORTE POSIBLE MODIFIC. (20%)	IMPORTE POSIBLE OPCIÓN EVENTUAL (10%)	VALOR ESTIMADO
1	Estancias Salud Mental TMG adultos. Media-Larga Estancia.	10.220.000 €	15.330.000 €	2.044.000 €	1.022.000 €	28.616.000 €
2	Estancias Salud Mental Trastorno de Conducta adolescentes. Andalucía Occidental.	2.555.000 €	3.832.500 €	511.000 €	255.500 €	7.154.000 €
3	Estancias Salud Mental Trastorno de Conducta adolescentes. Andalucía Oriental.	2.555.000 €	3.832.500 €	511.000 €	255.500 €	7.154.000 €

En Sevilla, a fecha de firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDHSGWYG8W37BSN7BAG9XERF4	PÁGINA	7/7	

Fecha: la del pie de firma
S Ref:
N Ref: FIS:EGE/SF:FPA/nzd
Asunto: FP-2024-102. Asistencia sanitaria complementaria a usuarios del SAS para estancias médicas hospitalarias de pacientes de salud mental.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud
Avda. de la Constitución, 18
41071 Sevilla

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 0980 – Servicios Centrales del S.A.S.

Acto administrativo sometido a fiscalización: Contrato de servicio público de asistencia sanitaria complementaria a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud, para estancias médicas hospitalarias de pacientes de salud mental adultos y adolescentes con trastorno mental grave crónicos.

Propuesta contable: Propuesta de "A" con número de documento 0100034333 y número de expediente GIRO 0121852800, por importe de 15.330.000 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION				
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jnP3FZCEJ7MPTN2TSA5MRUZK84B	PÁGINA	1/1	

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121852800
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100034333
Fecha de Grabación:	18.07.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXP 2906/23 SALUD MENTAL		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

Sección: 1331 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
2024	1331060980 G/41C/25204/00 01 CON ENTIDADES PRIVADAS EXP 2906/23 SALUD MENTAL ANU 24 LOTE 1	425.833,33
2024	1331060980 G/41C/25204/00 01 CON ENTIDADES PRIVADAS EXP 2906/23 SALUD MENTAL ANU 24 LOTE 2	106.458,33
2024	1331060980 G/41C/25204/00 01 CON ENTIDADES PRIVADAS EXP 2906/23 SALUD MENTAL ANU 24 LOTE 3	106.458,34
2025	1331060980 G/41C/25204/00 01 CON ENTIDADES PRIVADAS EXP 2906/23 SALUD MENTAL ANU 25 LOTE 1	5.110.000,00
2025	1331060980 G/41C/25204/00 01 CON ENTIDADES PRIVADAS EXP 2906/23 SALUD MENTAL ANU 25 LOTE 2	1.277.500,00
2025	1331060980 G/41C/25204/00 01	1.277.500,00

Nº Expediente: 2024/0121852800

Pág.: 1/ 3

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121852800
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100034333
Fecha de Grabación:	18.07.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXP 2906/23 SALUD MENTAL		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
	CON ENTIDADES PRIVADAS	
	EXP 2906/23 SALUD MENTAL ANU 25 LOTE 3	
2026	1331060980 G/41C/25204/00 01 CON ENTIDADES PRIVADAS EXP 2906/23 SALUD MENTAL ANU 26 LOTE 1	4.684.166,67
2026	1331060980 G/41C/25204/00 01 CON ENTIDADES PRIVADAS EXP 2906/23 SALUD MENTAL ANU 26 LOTE 2	1.171.041,67
2026	1331060980 G/41C/25204/00 01 CON ENTIDADES PRIVADAS EXP 2906/23 SALUD MENTAL ANU 26 LOTE 3	1.171.041,66
Total (eur.):		15.330.000,00

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121852800
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100034333
Fecha de Grabación:	18.07.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXP 2906/23 SALUD MENTAL		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ
Firmado electrónicamente el 19 de Julio de 2024

INTERVENTORA CENTRAL
BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ